

*Democracia y Derecho Ambiental*  
*“Orientaciones exitosas para realizar exitosamente denuncias ciudadanas”*

**Izarelly Rosillo Pantoja** ([izarellyrosillo@msn.com](mailto:izarellyrosillo@msn.com))  
*Red Queretana de Manejo de Residuos A.C.*

**Artículo**

En todo proceso de una sociedad que por su naturaleza es cambiante y evolutiva, se vislumbran ciertos actos que han dado origen a las disposiciones normativas que con el paso del tiempo han reconocido los “derechos humanos”, su universalidad ha sido por demás reclamada en los primeros ordenamientos jurídicos que pretendían luchar contra el poder concentrado, para obtener el poder distribuido.

La Universalidad de los Derechos Humanos se visualiza a partir de la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia de 1789, en donde se proclama los derechos básicos e imprescriptibles del hombre<sup>1</sup>:

- *LA LIBERTAD*
- *LA PROPIEDAD*
- *LA SEGURIDAD*
- *LA RESISTENCIA A LA OPRESIÓN*

Los acontecimientos relevantes a nivel internacional, tales como: dos grandes guerras mundiales, supresión social, perdidas humanas, actos indignantes por el origen del ciudadano, pobreza extrema entre otros factores, fueron aquellos que hicieron unificar el sentir y pensamiento de una humanidad y arrancar el proceso de una sola voz en defensa e internalización de los derechos humanos, en donde se plasmó, que la primera limitación de los gobernantes debería ser el reconocimiento a los derechos fundamentales de sus gobernados.

En nuestro país José María Morelos y Pavón declara la erradicación de la esclavitud y la igualdad entre los hombres, así mismo las Constituciones de 1814, 1824, 1857, 1917, fueron los documentos normativos que contemplaron el reconocimiento de los derechos sociales y la protección de los derechos fundamentales, previo a todo un proceso de independencia y de revolucionario que cobro múltiples pérdidas humanas y económicas, bajo la sombra de la marginación y la pobreza acaecidas en dichas épocas.

---

<sup>1</sup> Herrera, A. (2009) “Nuevo Sistema Constitucional de derecho penal”, 2ª edición, Flores editor y Distribuidor, México p7

Bajo estos procesos evolutivos tanto a nivel internacional como internacional, el concepto de democracia también se ha generado bajo diferentes ciclos de conformación; con el paso del tiempo sus elementos se han desmarcado de las “tintes democráticos” a la conformación del estado de derecho. Por lo anterior la participación ciudadana cobra un papel de suma importancia bajo este contexto, ya que bajo una vertiente es uno de los indicadores que integran la “vida democrática de un país”, ya que se convierte en el coadyuvante y mejor aliado de las instituciones democráticas en los procesos de legitimación del ejercicio del poder, y por otro lado desde la perspectiva de reconocimiento de acciones, es una forma de generar un contrapeso a los abusos del ejercicio del poder de las autoridades.

El “*poder de mando*” es indispensable para el desarrollo y evolución tanto de la sociedad como de lo que a la misma le interesa. Para que las decisiones sean aceptadas por el núcleo social es necesario contar con la legitimación, esto es, el proceso democrático de elección popular. Y aunque suene extraño, la participación popular en la toma de decisiones de un estado democrático no ha sido automática, sino que se ha construido de forma paulatina a través de los logros de las luchas sociales promovidas por las clases populares, pues las primeras aplicaciones democráticas se circunscribían sólo a la intervención de las minorías poderosas en las discusiones y ulterior toma de decisiones públicas. Con el establecimiento del Estado de Derecho cobró sentido la máxima “*El gobierno de todos para el beneficio de todos*”<sup>2</sup>, En una visión contemporánea, a la forma de gobernar de los Estados de Derecho, siempre bajo democracia, se le incorporó, de forma coyuntural, tal vez, un elemento de suma importancia para el arraigo del incipiente estado social de derecho: la participación ciudadana.<sup>3</sup>

Luego entonces; Democracia, “*es el método de adopción de las decisiones colectivas o de gobierno que garantiza la participación directa o indirecta del mayor número de personas –toda población adulta por ejemplo- que van luego a quedar vinculadas con las mismas decisiones*”,<sup>4</sup> y en el caso que nos ocupa las denuncias ciudadanas son actos de participación ciudadana directa, que debido al estudio e investigación de las

---

<sup>2</sup> Tena Ramírez, F. 1998. *Derecho Constitucional Mexicano*. XXII Ed. Porrúa, México.

<sup>3</sup> Rosillo-Pantoja, I. y P. J. Gutiérrez-Yurrita. 2010. Fundamento jurídico-administrativo para la metamorfosis de una zona metropolitana en una ciudad región. , 11(23): (en prensa) 5 Congreso Internacional, estudios ambientales y del territorio Guayana, Venezuela 2010.

<sup>4</sup> Garzón, N. “El Derecho y la Justicia” 2ª edición, editorial Trota, Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Madrid p. 512

mismas, se genera una vinculación entre el denunciante, la autoridad competente y el posible infractor.

Cuando hablamos de Derecho, nos referimos a varios usos de dicha connotación, sin embargo en el caso en particular haremos referencia al “orden normativo vigente e una sociedad dada”; dicho orden normativo puede estar dotado de presencia histórica efectiva y que a la vez que se contiene en las denominadas fuentes formales del respectivo ordenamiento,<sup>5</sup> para la conformación exitosa de las denuncias ciudadanas, el seguimiento al orden normativo será uno de los elementos más importantes para que las mismas se constituyan como el elemento base de la acción a realizar por la autoridad competente.

De conformidad con el diccionario de la Real Academia Española denuncia es:

*“Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o una infracción”<sup>6</sup>* y dentro del área ambiental la denuncia se vislumbra como uno de los mecanismos legales de defensa del derecho a un medio ambiente sano. Los elementos que conforman a la denuncia son:

ELEMENTOS GENERALES DE LA DENUNCIA		
Denunciante	Autoridad Competente	Infractor y/o presunto responsable.
Irregularidad, infracción, en su caso conducta delictiva.		
Formalidades de interposición:		
Verbal <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada telefónica</li> <li>• Comparecencia</li> </ul>		Por escrito
Términos y Plazos para denunciar.		

Dentro del estudio del Derecho Público, el derecho administrativo y el derecho penal, contemplan la figura de la denuncia como un medio para el acceso e impartición de justicia. Por lo que respecta a la materia administrativa la figura de la denuncia ciudadana ante diversas autoridades administrativas, y bajo diferentes marcos jurídicos, como por ejemplo: denuncia por daños, afectación, y contaminación de cuerpos de agua ante la Comisión Nacional del Agua, denuncia por responsabilidad de funcionarios públicos ante la Secretaría de la Función Pública, entre otros. La Ley General del

<sup>5</sup> Garzón, N. “El Derecho y la Justicia” 2ª edición, editorial Trota, Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía, Madrid p. 513

<sup>6</sup> Diccionario de la Lengua Española, (2001) Tomo I, Vigésima segunda edición, España, p. 748

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el título Sexto capítulo VII, artículo 189, contempla la figura de la denuncia popular y dispone:

*“ARTÍCULO 189.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

*Si en la localidad no existiere representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la denuncia se podrá formular ante la autoridad municipal o, a elección del denunciante, ante las oficinas más próximas de dicha representación.*

*Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.”<sup>7</sup><sup>8</sup>*

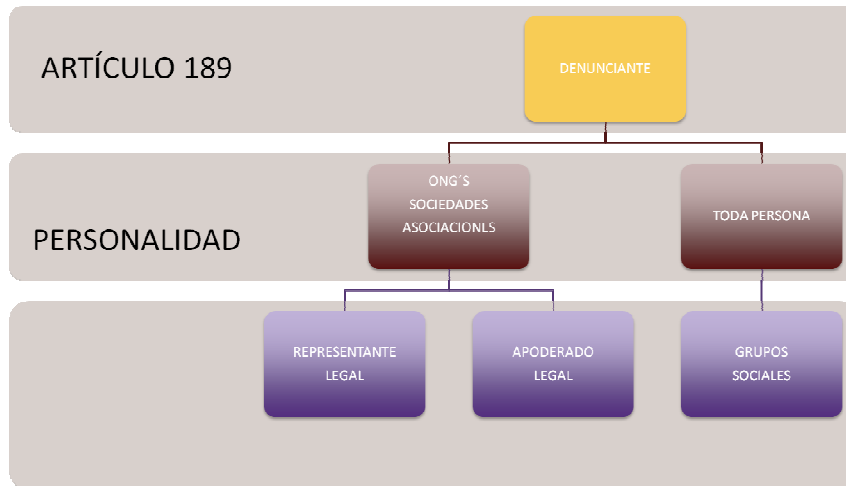


Figura: I Denuncia popular  
Elaboración: Izarely Rosillo

Para que una denuncia popular sea exitosa deben existir varios elementos de forma conjunta para que ésta se encuentre fundada, motivada y se proceda a fincar la responsabilidad respectiva a través del procedimiento administrativo instaurado. Como primer punto la denuncia popular se puede realizar por escrito y de forma verbal a través de una llamada telefónica, si se opta por esta última modalidad se deberá ratificarla por escrito ante la propia autoridad en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, cumpliendo con los requisitos formales de la denuncia por escrito que son:

<sup>7</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente, última reforma 6de abril del 2010  
<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/doc/148.doc>, consultada 2 de agosto del 2010.

Cuadro I. Requisitos denuncia popular

REQUISITOS DENUNCIA POPULAR POR ESCRITO
<p><b>I.-</b> El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal.</p> <p><b>II.-</b> Los actos, hechos u omisiones denunciados;</p> <p><b>III.-</b> Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante.</p> <p><b>IV.-</b> Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante</p>
ASPECTOS A CONSIDERAR
<p><i>EL DENUNCIANTE PUEDE SOLICITAR A LA AUTORIDAD EL SECRETO DE RESPECTO DE SU IDENTIDAD</i></p> <p><i>NO SE ADMITEN DENUNCIAS NOTORIAMENTE INFUNDADAS E IMPROCEDENTES.</i></p> <p><i>SI LA DENUNCIA PRESENTA CARENCIA DE FUNDAMENTO, INEXISTENCIA DE PETICIÓN, MALA DE, SE TENDRÁ POR NO ADMITIDA.</i></p>

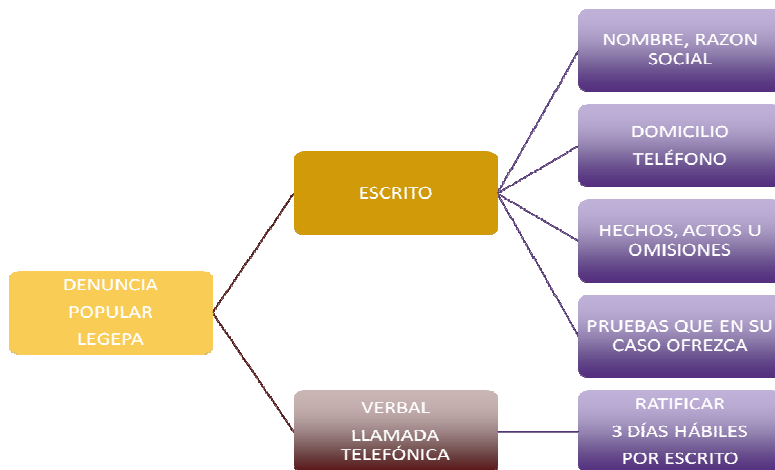


Figura: II Denuncia popular  
Elaboración: Izarely Rosillo

Respecto del primer requisito, es necesario que manifieste en carácter de qué o de quién actúe, y anexar el medio probatorio que acredite su personalidad o su identificación en su caso; esto le permitirá a la autoridad en comento, determinar la existencia de su petición, (aun cuando Usted cuanta con el derecho de solicitar el secreto de identidad), asentar su domicilio (de preferencia en el cual pueda usted recibir notificaciones, ya que la autoridad deberá de notificarle por escrito el resultado de la resolución de dicha denuncia), el que asiente o no su número telefónico no será causal para que no le reciban su denuncia, esto es, puede Usted asentarlo o no asentarlo sin perjuicio alguno.

Respecto al rubro número II señalado en el cuadro que antecede, relativo a los hechos, actos u omisiones, es muy importante señalar que dicha narración deberá de ser clara,

precisa y objetiva; elimine palabras y/o criterios como: “yo creo”, “yo pienso” “yo siento”, y sustitúyalos por: “ la norma dispone” “el artículo señala” “el daño causado” “la afectación realizada”, entre otros; **se recomienda enumerarlos y precisar el mayor número de datos posibles; recordemos que mientras mayor número de datos fehacientes proporcionemos la autoridad competente tendrá mayores posibilidades de ubicar a mayor celeridad el sitio y el posible o posibles infractores; esto se traduce en la precisión de CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR.**

Cuadro II. Datos a proporcionar narración de hechos

<b>DATOS A PROPORCIONAR EN LA NARRACIÓN DE HECHOS ACTOS U OMISIONES</b>
<p><b>CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO</b> El o los horarios, son importantes, “aproximadamente a las __X__ horas”, es una frase que puede ser utilizada.</p>
<p><b>CIRCUNSTANCIAS DE MODO</b> El cómo sucedieron los hechos es un factor de modo que permite a la autoridad ir vislumbrando las causales de procedencia de la denuncia.</p>
<p><b>CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR</b> Señalar ubicación precisa del sitio donde ocurrieron los hechos, actos u omisiones cometidas, o de lo contrario señalar el mayor número de referencias para su ubicación.</p>

Aun cuando la autoridad tiene la obligación de “investigar” y allegarse de los pruebas que den certeza jurídica y fundamentación a la denuncia instaurada, el denunciante puede actuar como coadyuvante con la Procuraduría, acción que lo faculta a poder aportar pruebas, documentación e información que estime convenientes que permitan acreditar el hecho, el acto o la conducta omisiva, ya sea que amerite una infracción o sanción administrativa o bien que sean constitutivos de delito; recordemos que las autoridades administrativas en ocasiones se encuentran limitados de recursos materiales, humanos y en ocasiones la carga laboral y demanda de atención es tan grande que el tener a un “aliado” en esta labor le facilitaría el ejercicio de sus atribuciones. Ponemos a relieve el artículo 193 de la LGEEPA que cita:

*“ARTÍCULO 193.- El denunciante podrá coadyuvar con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Dicha dependencia deberá manifestar las consideraciones adoptadas respecto de la información proporcionada por el denunciante, al momento de resolver la denuncia.”<sup>9</sup>*

<sup>9</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente, supra, última reforma 6de abril del 2010

Puedes agregar después de la narración de hechos, actos u omisiones cometidas, (no es obligatorios para efectos de la denuncia popular), los artículos o disposiciones normativas quebrantadas y tus posibles argumentos que sustenten que el posible infractor merece ser sancionado.

La gran mayoría de las denuncias se quedar ahí sin ser accionadas por el denunciante, convirtiéndose en un tramite administrativo más por concluir. Si ya iniciaste y ejerciste tu derecho, continua no declines.

Respecto del tercer rubro, los datos para localizar al infractor o posibles infractores son necesarios, así como la posible fuente contaminante, (puede ser un vehículo, en caso de residuos un tiradero a cielo abierto, quema de residuos en un sitio determinando etc.), observa el siguiente cuadro y verifica los elementos a considerar:

Cuadro III. Datos a proporcionar infractor y posible fuente contaminante.

<b>DATOS A PROPORCIONAR INFRACTOR Y POSIBLE FUENTE CONTAMINANTE</b>
Datos conocidos del Presunto infractor: Nombre, razón o denominación social, en su caso datos del representante legal. Edad, complexión, vestimenta, domicilio.
En caso de que en la comisión de la infracción se hubiera utilizado vehículo proporcionar los siguientes datos:
Tipo de vehiculo (carga, automóvil, transporte, 4, 6, 8 ruedas) Marca, color, año, etc. Numero de ocupantes y/o pasajeros a bordo del vehículo.

Por último revisemos el apartado IV relativo a los medios probatorios, una prueba es *“razón, argumento, medio o instrumento, con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo”*<sup>10</sup>, por lo anterior para efectos jurídicos, las razones y argumentos están sustentados en el capítulo de narración de hechos, actos u omisiones, como ya hemos mencionado y en el cual podemos incluir las disposiciones jurídicas; los medios e instrumentos (tal como lo dice la definición) los agregaremos aquí en este apartado; se consideran medios probatorios los siguientes:

<sup>10</sup> <sup>10</sup> Diccionario de la Lengua Española. (2001) Tomo II, Vigésima segunda edición, España, p. 1853

- TESTIMONIAL.- Testigos.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Documentos expedidos por alguna autoridad.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Aquellos documentos que no sean expedidos por autoridad, ejemplo: noticias periodísticas, contratos, etc.
- PERICIAL. (PERITAJE).- Estudio especializado por persona que tenga pericia y conocimiento de la materia abordada.
- TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS.- Ejemplo fotografías, pruebas de laboratorio, etc.

Entre otros.

Para efectos de nuestra denuncia el denunciante, podrá hacer llegar a la autoridad competente, aquellos medios probatorios que tenga a su alcance, y que permitan acreditar la procedencia de la denuncia, es importante señalar que la autoridad podrá solicitar a las instituciones educativas y centros de investigación los peritajes respectivos, relacionados con la denuncia, por ende se le recomienda al denunciante que, en caso de no tener acceso de forma particular a dicho rubro, le solicite a la autoridad tenga a bien requerir al centro educativo o de investigación pertinente el peritaje correspondiente, usted puede sugerir sobre los alcances del peritaje, es decir formulación de preguntas que con su comprobación respuesta se acredite la comisión de la infracción.

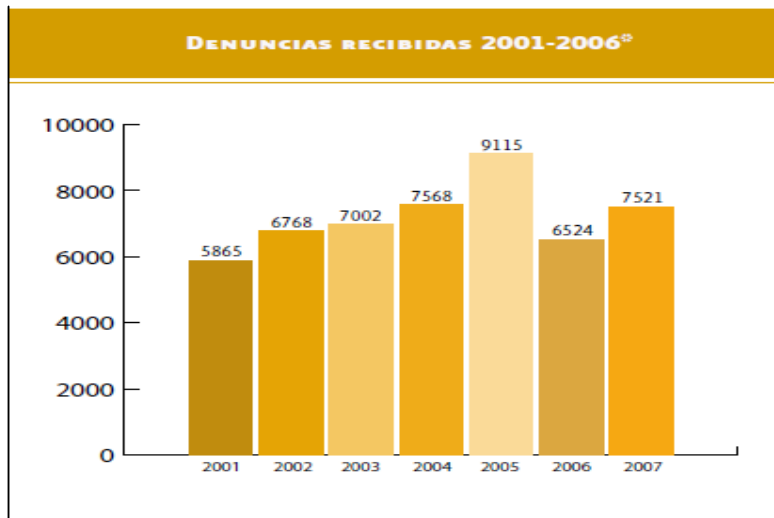
La Procuraduría federal de Protección al Ambiente en su informe del año 2007<sup>11</sup>, presento en informe de interposición de denuncias tal como se muestra en la figura que precede:

---

<sup>11</sup> Procuraduría federal de Protección al Ambiente, "Justicia Ambiental" (2007)

<http://www.profepa.gob.mx/NR/rdonlyres/467ACCCE-C28D-49BF-AC8D->

[D0050B4C22DD/0/JUSTICIAAMBIENTALINFORME2007.pdf](http://www.profepa.gob.mx/NR/rdonlyres/467ACCCE-C28D-49BF-AC8D-D0050B4C22DD/0/JUSTICIAAMBIENTALINFORME2007.pdf) consultada 2 de agosto del 2010. p. 11



Datos estimados al 2008.

Fuente: PROFEPA

En el año 2007, se presentaron 7,521 denuncias ante la PROFEPA, sólo el 74% fueron concluidas, y destacan denuncias por los siguientes rubros:

- 48% Forestales
- 13.26% Ordenamiento e Impacto Ambiental
- 11.2% Suelo
- 10.6% Fauna
- 15.96% Flora, contaminación atmosférica, otros recursos naturales.<sup>12</sup>

Aun cuando los datos de incremento de denuncias, es importante – indicador que permite vislumbrar que hay una mayor participación ciudadana activa- el resultado tal vez no es el esperado pues las afectaciones al ambiente continúan y algunos posibles infractores no se vislumbran, ya que de acuerdo con el informe que nos plantea el Instituto Nacional de Estadística y Geografía –INEGI- ya que nos presenta los resultados anuales del Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México (SCEEM), 1997-2002 a valores corrientes, nos permiten conocer la repercusión que tiene el quehacer económico sobre los recursos naturales y el medio ambiente, y los resultados no son nada alentadores.

<sup>12</sup> Procuraduría federal de Protección al Ambiente, “Justicia Ambiental” (2007) supra p. 12

Los resultados del estudio que antecede señalan que en México, se han venido degradando y agotando los recursos naturales resultado de su uso continuo en los procesos productivos. El impacto ambiental (agotamiento por extracción del petróleo, agua subterránea y bosques maderables, así como la degradación por erosión del suelo y contaminación del aire, agua y suelo) representó en promedio el 10.5% del Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes en el periodo 1997-2002, porcentaje equivalente al actualmente generado de manera conjunta por las ramas de Agricultura, Ganadería, Extracción de Petróleo Crudo y Gas Natural, Productos Farmacéuticos, Cemento Hidráulico, Industrias Básicas de Hierro y Acero, Maquinaria y Equipo no Eléctrico, Equipos y Aparatos Electrónicos, Vehículos Automotores y las Comunicaciones.<sup>13</sup>

Durante 2002, los costos por agotamiento y degradación alcanzaron un monto de 623,075 millones de pesos, lo que constituye el 10.0% del PIB. Sobresalen los costos generados por la contaminación del aire (emisiones de contaminantes originadas por la industria y los vehículos automotores) con una participación de 79.5%; le siguen los relacionados con la reducción de las reservas petroleras y los de la contaminación del agua por descargas residuales con 5.9% cada uno; **la contaminación del suelo por residuos sólidos municipales 3.9%**; los generados por la disminución de activos maderables representaron 2.4%; por erosión del suelo 1.7%, y los ocasionados por la sobreexplotación de aguas subterráneas 0.7 por ciento.

Cabe señalar que mientras que los costos totales por agotamiento y degradación de los recursos naturales fueron de 623,075 millones de pesos en 2002, los gastos realizados en ese año para prevenir o disminuir el daño ambiental generado por las actividades de producción alcanzó un monto de 33,099 millones de pesos, cifra que representa sólo el 5.3% de dichos costos.

La importancia de la denuncia ciudadana, cobra mayor relevancia en cuestiones relacionadas con el ambiente, ya que podemos determinar que en primera instancia activan la participación ciudadana, y como consecuencia el fortalecimiento de las instituciones, pero aunado a ello debe de convertirse más que en una obligación legal, en un compromiso moral del ciudadano con su entorno.

---

<sup>13</sup> El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx> consultado 20 de julio 2010.